

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Afri a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 291.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de Argelita (Castellón), Povedilla (Albacete), Santa Cilfa de Jaca (Huesca) Santa Elena, Sites (Jaén), Cardenete (Cuenca), Los Blázquez (Córdoba), Cañamero, Zarza la Mayor (Cáceres), Castrogeriz (Burgos), El Pedregal (Guadalajara), San Sebastián de los Reyes, Cabrera, Buitrago, Collado Mediano (Madrid), Alcocer de Planes, San Vicente, Gayanes (Alicante):

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal.

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales adoptadas por los Ayuntamientos

que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.

(De la *Gaceta* núm. 288.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Dispuesto por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 1.º de los corrientes, la celebración del «Día del Ahorro» el próximo 31 de octubre, en cumplimiento de los acuerdos adoptados en el primer Congreso Internacional del Ahorro verificado en Milán en 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Se recomienda a todas las Cajas de Ahorro de España que el próximo día 31 del corriente celebren actos encaminados a difundir la virtud del ahorro exponiendo las ventajas y beneficios sociales que de ella pueden derivarse. Se recomienda así mismo a las expresadas instituciones que con ocasión de la indicada fiesta repartan el mayor número posible de libretas entre los titulares o personas que se hayan distinguido con alguna virtud de previsión social o de constancia en el ahorro. A los efectos de esta Real orden, se consideran instituciones

de ahorro aquellas entidades que se consagran al desarrollo de éste expidiendo cuartillas o libretas nominativas sin simultanear esta operación con ninguna otra de carácter bancario.

2.º Los Gobernadores civiles procurarán contribuir con el mayor esplendor a la celebración del «Día del Ahorro», presidiendo al efecto la fiesta que se celebre en la capital de la provincia y ordenando a los Alcaldes que hagan lo propio con las que tengan lugar en otras localidades de la misma provincia.

3.º Las instituciones y Cajas de Ahorros que celebren la solemnidad establecida en esta Real orden elevarán a este Ministerio una información expresiva de los siguientes datos:

- a) De las Cajas concurrentes.
 - b) Capital que representan estas Cajas.
 - c) Número de libretas que posean.
 - d) Interés que abonan según plazos o circunstancias.
 - e) Sucursales que poseen.
 - f) Número de funcionarios que sostienen.
 - g) Nombre de la presidencia.
 - h) Concurrentes a él y calidad de sus personas.
 - i) Premios constituidos con su importe y significación.
 - j) Nombre de los imponentes o personas a quienes entregaron en premios las libretas.
 - k) Extracto de los discursos pronunciados.
 - l) Reseña de cuántas otras circunstancias y detalles hayan concurrido en el acto.
- Los escritos relatando dichos actos deberán redactarse siguiendo el orden alfabético consignado en el párrafo anterior.
- Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores ci-

viles de todas provincias de España.

(De la *Gaceta* núm. 288.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a las 23'40 del día 18, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Sin novedad ambas zonas del Protectorado.

Noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Francisco J. Palacios.

Diputación Provincial

Comisión permanente.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL, número 224, correspondiente al día 1.º del actual, los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de septiembre próximo pasado a las tropas del Ejército y Guardia civil, se cometió el error de consignar, que el precio fijado a la ración de cebada de cuatro kilogramos, era de 1'88 pesetas, en vez de 1'84; se publica para conocimiento de las Corporaciones municipales, entendiéndose rectificado dicho error en el sentido expresado.

Burgos 17 de octubre de 1925.—El Presidente.—P. A., José Merino.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal de Barrio de Muñó, partido judicial de Castrogeriz, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 13 de octubre de 1925.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Hormaza.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año económico de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Hormaza 12 de octubre de 1925.—El Alcalde, Cayetano Torre.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de cinco días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado

el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Merindad de Valdivielso 16 de octubre de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

Igual anuncio hace el Alcalde de Vileña.

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de Burgos.

D. Rafael Saenz de Santamaría Sáiz, Agente ejecutivo de la Recaudación de contribuciones de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de los conceptos contributivos aduanas, industrial y utilidades, se ha dictado con fecha 12 del corriente la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se relacionan, pertenecientes a dicho deudor y cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del corriente, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público a sus efectos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local de Huerto del Rey número 10 y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.ª Que los bienes a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación.

Bienes embargados a los señores Isla y Villanueva.

Una máquina de colocar bandas para 200 toneladas de presión, marca 5 h. c. Welmán, con motor a gasolina de 2 y ½ h. p., valorada en 10000 pesetas.

Un motor Siemens, de cuatro caballos, de 120 voltios, núm. 31942, valorado en 700 pesetas.

Dichos objetos pueden verse en el Garage X los días laborables de cuatro a seis de la tarde.

2.ª Que el deudor o sus causahabientes pueden librar dichos bienes hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.ª Que es obligación del rema-

tante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación y

5.ª Que si hecho esto no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Burgos 13 de octubre de 1925.—El Agente ejecutivo, Rafael Saenz de Santamaría.

Agencia ejecutiva de Basconillos del Tozo.

D. Crisanto Santamaría Rodríguez, Recaudador municipal y Agente ejecutivo de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por descubiertos en el reparto general de utilidades de 1924-25 y anteriores, se ha dictado por la Alcaldía, con esta fecha, la siguiente

«Providencia, declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Basconillos del Tozo 13 de octubre de 1925.—El Recaudador, Crisanto Santamaría.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan

en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos Establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 14 de octubre de 1925.—Jacinto Pérez.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado de anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... centimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... centimos, etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19....

(Firma y rúbrica).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

Núm del castiño.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto					Tasa	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Meses.	Lanar.	Abrijo.	Vacuno	Mayo	Carda
116	Cueva de Juarros.....	Modúbar de S. Cibrián	Valderruecas.....	»	100	200	La Pinilla.—N. Tazuela, E. La Serna, S. Fuente de los Mártires y O. tierras.—Roza a matarrasa y 25 robles secos e inmaderables marcados.....	4	480	10	40	»	»	500	700
60	Estépar.....	Estépar.....	El Censo.....	»	100	200	Remerino o Cantera.—N. Hoyuelos, E. Hoyo los Carros y Llanos, S. corta anterior y O. camino de Medinilla.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	450	»	12	32	»	400	600
54	Gamonal de Riopico...	Gamonal.....	Prado las Carderas....	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	18
64	Idem.....	Idem.....	Prado de arriba.....	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	12
74	Idem.....	Idem.....	Soto Cascajera.....	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	24
84	Idem.....	Idem.....	Soto de arriba.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	8
94	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	8
104	Idem.....	Idem.....	Soto de abajo o Sotillo	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	8
114	Idem.....	Idem.....	Soto de abajo.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2
124	Idem.....	Idem.....	Era del Capiscol.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	2
134	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	4
144	Idem.....	Idem.....	Eras y Carrera del Calvario	»	»	»	»	»	26	»	»	»	»	»	52
154	Idem.....	Idem.....	Majadilla o Loma Chiquita...	»	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	32
164	Idem.....	Idem.....	La Loma o Campo de Gamonal...	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	60
117	Galarde.....	Galarde.....	Valdecarros.....	»	40	60	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones.....	4	490	10	20	10	»	350	410
118	Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	»	»	»	»	»	200	4	20	20	»	225	225
119	Idem.....	Id. y otro.....	Cuestallana.....	»	25	50	El Val.—N. camino de La Molina, E. monte La Remesada, S. El Val y oeste Callejón de Gredilla.—Roza de roble y encina a matarrasa.....	4	450	»	20	20	»	75	125
120	Idem.....	Castrillo los Rucios...	El Robledal.....	»	50	100	Fuentipedro las Hazas.—N. camino para Montorio, E. camino de Quintanilla a Huérmeces, S. camino de Castrillo a San Pantaleón del Páramo y O. fincas particulares.—Roza de roble y encina a matarrasa.....	4	350	»	16	14	»	150	250
74	Hontoria de la Cantera	Hontoria.....	Rebollar.....	»	»	»	»	»	150	5	»	10	»	610	610
124	Hontomín.....	Hontomín.....	Montegrande.....	»	90	180	Marojal.—N. Cuartel Moladera, E. Torca y Puente nuevo, S. camino de servidumbre y O. término Los Prados y tierras labrantías.—Corta de 80 robles secos e inmaderables marcados y roza de la misma especie dejando resalvos de tres en tres metros y arranque de malezas.....	4	1200	»	90	80	»	400	580
564	Hurones.....	Hurones.....	Prado Molino.....	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	4
574	Idem.....	Idem.....	Prado Navas.....	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	24
584	Idem.....	Idem.....	Prado Valdemuriel....	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	20
594	Idem.....	Idem.....	Prado de la Venta.....	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	20
614	Ibeas de Juarros.....	San Millán de Juarros	El Bardal.....	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	120	120
214	Idem.....	Ibeas.....	Cuesta el Hoyo.....	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»	11	11
224	Idem.....	Idem.....	Los Tomillares.....	»	»	»	»	»	2	»	1	»	»	7	7
121	Idem.....	Idem.....	Ibeas.....	»	»	»	»	»	630	»	22	22	»	400	400
764	Las Quintanillas.....	Las Quintanillas.....	Matapardo.....	»	120	240	La Diusa.—N. camino, E. Los Cantones y Los Matorrales, S. raya de Rabé y O. matorros señalados.—Roza de roblizo a matarrasa.....	4	600	6	8	40	»	1100	1340
864	Los Tremellos.....	Los Tremellos.....	Montegrande.....	»	90	180	El Cañal.—N. monte, E. camino de La Pienza, S. corta anterior y O. monte.—Roza de roble a matarrasa y arranque de malezas.....	4	300	9	»	40	»	470	650
704	Modúbar de la Emparedada.....	Modúbar.....	Despoblado de Quintana los Cojos..	»	80	160	Llano de la Casa.—N. Pradera de la Raposera y corta de hace dos años, este camino, S. corta anterior y O. corta de hace dos años.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos, arranque de malezas y estepa.....	4	300	30	50	20	»	540	700
714	Idem.....	Cojóbar.....	Pavillo.....	»	40	80	Las Quintanas.—N. tierras del Real Patronato, E. Senda a las fincas particulares y S. y O. fincas particulares.—Poda y roza de roble dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Arranque de estepa.....	4	200	3	»	12	»	160	240
1224	La Molina de Ubierna.	Peñahorada.....	La Remesada.....	»	40	80	La Cobatilla.—N. camino para Gredilla, E. Manacantos, S. El Carrascal y O. corta anterior.—Roza de roble y encina a matarrasa y arranque de malezas.....	4	250	2	12	19	»	300	380

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.—(Continuación).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

124	Orbaneja-Riopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	»	10	80	El Corral.—N. tierras labrantías, E. monte Quintanilla, S. tierras labrantías y monte de San Medel y O. corta anterior.—Poda y roza de carrasco de roble y limpia de malezas.....	4	150	»	60	30	»	180	260
125	Idem.....	Quintanilla.....	El Corral.....	»	40	80	El Corral.—N. camino Quintanilla, E. y S. tierras labrantías y O. monte de Orbaneja.—Poda y roza de carrasco de roble y limpia de malezas.....	4	360	10	60	30	»	250	330
126	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos.....	Dehesa.....	»	160	280	Arroyo Acifumbrales.—N. camino, E. corta anterior, S. cañada y O. Cerro Pelao.—Poda de roble dejando guías.....	4	»	»	40	12	»	180	460
128	Idem.....	Idem.....	Las Majadas.....	»	150	300	Gamellar.—N. rio, E. Benado, S. Las Raposeras y O. Gasciano.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—La Majada.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados.....	4	380	12	40	12	»	750	1050
129	Idem.....	Id. y otro.....	La Umbría.....	»	20	40	Peña del Cabizuelo.—N. camino, E. senda, S. El Alto y O. camino.—Roza de roble dejando resalvos.....	4	380	12	40	12	»	310	350
47'	Quintanadueñas.....	Quintanadueñas.....	Prado de abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48'	Idem.....	Idem.....	Portero y Ontanilla...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12	12
49'	Idem.....	Idem.....	Segaro o Manzanal...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	50
130	Quintanapalla.....	Quintanapalla.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	800	»	110	50	»	600	600
131	Idem.....	Idem.....	Páramo Repoblado....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
132	Idem.....	Id. y otros.....	Páramo Comunero....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
106''	Rabé de las Calzadas	Rabé.....	Arreadero.....	»	10	30	Partosa monte.—N. término de Tardajos, E. Ladera Santibáñez, S. Berrala y O. monte de Las Quintanillas.—Roza de carrasca de roble a matarrasa...	4	40	»	8	2	»	110	130
107''	Idem.....	Idem.....	Curato.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	110	110
108''	Idem.....	Idem.....	Parmomonte.....	»	»	»	»	»	45	»	»	»	»	100	100
109''	Idem.....	Idem.....	Pradocanto.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	6	6
110''	Idem.....	Idem.....	Prado Redondo.....	»	»	»	»	»	40	»	24	2	»	150	150
111''	Idem.....	Idem.....	Pradillos.....	»	»	»	»	»	»	»	6	2	»	24	24
112''	Idem.....	Idem.....	Recolvillas.....	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	20	20
113''	Idem.....	Idem.....	Soto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
133	Revilla del Campo...	Revilla.....	El Bardal.....	»	»	»	»	»	160	»	40	»	»	120	120
134	Idem.....	Idem.....	La Esilla.....	»	»	»	»	»	120	»	»	»	»	76	76
135	Idem.....	Idem.....	Las Lomas.....	»	»	»	»	»	140	»	»	»	»	120	120
136	Idem.....	Idem.....	Matarrasa.....	»	»	»	»	»	140	»	»	»	»	76	76
78	Revillarruz.....	Humienta.....	Los Llanos.....	»	100	200	Carrisaldaña.—N. senda del monte del Palacio, E. camino de Los Molineros, S. fincas particulares y O. camino de servidumbre.—Roza de carrasco de roble y encina dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.....	4	230	6	24	»	»	580	780
22'	Rubena.....	Rubena.....	Bosque o Cercado,...	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	60	60
23'	Idem.....	Idem.....	Los Pontones.....	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	24	24
24'	Idem.....	Idem.....	Quintanas.....	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	20	20
137	Salguero de Juarros...	Mozoncillo.....	La Cuesta.....	»	»	»	»	»	300	»	10	20	»	70	70
138	Idem.....	Salguero.....	Cuestalechar.....	»	130	260	Las Torquillas.—N. y O. ejidos, S. tierras y E. Vallejos.—Poda de roble dejando guías.—Los Llanillos.—Entresaca de 35 robles secos e inmaderables marcados.....	4	400	10	20	30	»	300	360
139	Idem.....	Mozoncillo.....	Valdemorones.....	»	80	120	La Dehesa.—N. El Llano, E. tierras, S. carretera y O. corta anterior.—Roza de roble dejando guías.....	4	300	10	10	20	»	450	570
140	Idem.....	Salguero.....	Las Matas.....	»	»	»	»	»	180	»	10	20	»	240	240
141	Idem.....	Idem.....	Valcavadiño.....	»	50	100	Valliluengo.—N. rio, E. jurisdicción de Brieva, S. jurisdicción de San Adrián y O. camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	4	180	»	10	20	»	240	340
142	San Adrián de Juarros.	San Adrián.....	El Granero.....	»	70	140	Hoyo Pardo.—N. y E. jurisdicción de Salguero, S. Las Cerradas y O. corta anterior.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos.—El Trampal.—N. Rasilengua, E. Mozares, S. Resalpalo y O. Camadillos.—Poda de roble dejando guías.....	4	300	10	50	8	»	350	490
143	Idem.....	Brieva.....	La Mata.....	»	»	»	»	»	50	»	»	»	»	40	40
144	Idem.....	San Adrián.....	El Rebollar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
145	Idem.....	Brieva.....	Valdeplumeros.....	»	40	80	El Cerro.—N. y E. tierras, S. Cuesta Roturas y O. camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	4	150	10	20	»	»	170	250
54	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.....	Cubilla y Fuencalada..	»	»	»	»	»	60	»	»	»	»	120	120
146	Idem.....	Idem.....	Dehesa San Martín...	»	60	120	Lomo la Tejera.—N. corta anterior, E. Alto de la Viña, S. Valdelapeña y oeste camino.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.....	4	420	»	100	12	»	400	520
147	Idem.....	Id. y otros.....	Matanza.....	»	40	70	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	300	10	80	»	»	700	776
148	Idem.....	Santa Cruz.....	El Rebollar.....	»	30	60	Costallero.—N. Cerro Botellas, E. Vallejo Jaramente, S. rio y O. corta anterior.—Roza de roble dejando resalvos.....	4	500	10	60	»	»	400	460
149	Santovenia.....	Santovenia.....	Las Balleneras.....	»	40	80	Campillo de los Corrales.—N. rio de los Caños, E. monte La Junta, S. Las Balleneras y O. tierras.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos...	4	150	»	10	»	»	125	205